

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las veinte horas con cuarenta y tres minutos del trece de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio IEEM/CME40/261/2018 y anexos remitidos Javier Sánchez García y Guadalupe H. Martínez García, Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 40 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ixtapaluca; a las doce horas con treinta y siete minutos y trece segundos del dieciocho de julio del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JESÚS SAMUEL PEREGRINA RODRÍGUEZ**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el citado Consejo Municipal; en contra de *"la Sesión ininterrumpida de Cómputo Municipal del Consejo Electoral No. 40, del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se realiza la Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional así como el Acuerdo aprobado en dicha sesión"*.

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME40/261/2018**, por el cual el Presidente y Secretaria del Consejo Municipal Electoral 40 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ixtapaluca, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/437/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/430/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones, no así el mencionado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisa para los mismos fines.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. **Anótese** el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

OR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN